

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS Y TECNICAS
PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE
TELEFONIA FIJA, MOVIL, DATOS E INTERNET, DE LOS CENTROS
GESTIONADOS POR LA FUNDACIÓN ASTURIANA DE ATENCIÓN Y
PROTECCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDADES Y/O DEPENDENCIAS,
FASAD.**

Expte.: SERV.02/2019

ÓRGANO DE CONTRATACIÓN: Fundación Asturiana de Atención y Protección a
Personas con Discapacidades y/o Dependencias (FASAD)

**CUADRO RESUMEN DEL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS
PARTICULARES**

A.- DEFINICIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO
El objeto del contrato será la necesidad de contratación del SERVICIO DE TELEFONIA FIJA, MOVIL, DATOS E INTERNET, DE LOS CENTROS GESTIONADOS POR LA FUNDACIÓN ASTURIANA DE ATENCIÓN Y PROTECCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDADES Y/O DEPENDENCIAS, FASAD.
- Centro de Adultos La Arbolea, Tiñana - Centro de Atención a la Dependencia de Candas - Vivienda Tutelada Avilés - Centro de Día Pando y Alojamiento Tutelar - Centro de Atención a la Dependencia de Navia - Sede FASAD - Centro de Atención a la Dependencia de Turón - Centro de Apoyo a la Integración de Arriondas - Centro de Apoyo a la Integración de Villalegre - Vivienda Supervisada de Luarca - Vivienda Supervisada Oviedo I - Vivienda Supervisada de Lada - Vivienda Supervisada Avilés III - Vivienda Supervisada Oviedo II - Vivienda Supervisada Oviedo III - Vivienda Supervisada de Mieres - Vivienda Supervisada Avilés II
1.- División del objeto del contrato en lotes: NO
2.- En caso afirmativo:
B.- TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE:
Procedimiento Abierto Simplificado.
C.- CONTRATO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA:
No
D.- VALOR ESTIMADO Y PRESUPUESTO DEL CONTRATO:
1.- Valor estimado del contrato: 45.150,00 €
2.- Presupuesto de licitación, IVA incluido, del contrato: 52.030,00
Desde el 16 de julio a 31 de diciembre de 2019: 11.923,54 € Desde el 1 de enero a 31 de diciembre de 2020: 26.015,00 € Desde el 1 de enero a 15 de julio de 2021: 14.091,46 €
Resolución de Subvención (transferencia nominativa) a entidades sin ánimo de lucro para mantenimiento de servicios sociales, Consejería de Servicios y Derechos Sociales.

E.- PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO	
12 meses, prorrogable por otros 12 meses por mutuo acuerdo de las partes según lo establecido en la cláusula 7.2 del presente pliego. Total: 24 meses	
F.- REVISIÓN DE PRECIOS	
NO	
En caso afirmativo:	
Índice o Fórmula	
Método de Revisión	
G.- GASTOS DE PUBLICIDAD:	
Será de cuenta de la empresa adjudicataria los gastos de publicidad de la Convocatoria para la Prestación del Servicio de Telefonía Fija, Móvil, Datos e Internet de los centros gestionados por la Fundación FASAD, en el BOPA.	
H.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES	
Plazo de presentación de las proposiciones: 15 días naturales, a contar desde la fecha de publicación del anuncio de licitación en el BOPA.	
I.- SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL	
Es necesario que la que la Empresa Adjudicataria cuente con Seguro de Responsabilidad Civil.	
J.- PERSONA RESPONSABLE DEL CONTRATO	
Departamento de Gestión Económica	
K.- SUBCONTRATACIÓN	
Permitida:	
Porcentaje máximo autorizado: 30%	
Deber de indicar en la oferta la parte del contrato que tenga previsto subcontratar:	

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TELEFONIA FIJA, MOVIL, DATOS E INTERNET, DE LOS CENTROS GESTIONADOS POR LA FUNDACIÓN ASTURIANA DE ATENCIÓN Y PROTECCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDADES Y/O DEPENDENCIAS, FASAD.

I. ELEMENTOS DEL CONTRATO

1.- RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE A LA CONTRATACIÓN

1.1.- También serán de aplicación las siguientes disposiciones, siempre que no se opongan a lo establecido en la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público (LCSP)

1.2.- Tendrán carácter contractual el pliego de cláusulas administrativas en todas las cláusulas de las que se deriven obligaciones para la entidad contratista y el de prescripciones técnicas, así como las proposiciones presentadas por las entidades licitadoras, en tanto en cuanto no supongan una mejora a los mínimos exigidos en los pliegos y cualesquiera otros documentos incorporados al expediente que revistan ese carácter conforme a la legislación de contratos.

1.3.- En caso de discordia entre el presente pliego y cualquiera del resto de los documentos contractuales, prevalecerá el pliego de cláusulas administrativas particulares en el que se contienen los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato.

1.4.- El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anexos que forman parte del mismo, o de las instrucciones, pliegos o normas de toda índole, que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado no eximirá a la entidad contratista de la obligación de su cumplimiento.

2.- ORGANO DE CONTRATACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

2.1.- El órgano de contratación, que actúa en nombre de la Fundación FASAD, es la persona titular de la Dirección-Gerencia de la Fundación.

2.2.- El mencionado órgano de contratación tiene facultad para adjudicar el correspondiente contrato privado, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, con sujeción a la normativa aplicable.

2.3.- El orden civil será el competente para resolver las cuestiones litigiosas relativas al cumplimiento y extinción del presente contrato.

3.- OBJETO DEL CONTRATO

3.1.- El objeto del presente contrato será la necesidad de contratación del Servicio de Telefonía Fija, Móvil, Datos e Internet de los Centros gestionados por la Fundación FASAD.

La prestación del servicio se realizará para los Centros gestionados por la Fundación FASAD que se relacionan en el APARTADO A del cuadro resumen del presente pliego.

Se garantiza el acceso al centro objeto del contrato de las personas con discapacidad, en las mismas condiciones que el resto de la población. Especialmente se han tenido en cuenta las normas y condiciones básicas relativas a los Centros de discapacidad.

La entidad o empresa adjudicataria se compromete a ejecutar el contrato de acuerdo con lo establecido en el presente pliego y en el pliego de prescripciones técnicas.

3.2.- La codificación correspondiente a la nomenclatura Vocabulario Común de Contratos (CPV) de la Comisión Europea aprobada mediante Reglamento (CE) nº 213/2008, de 28 de noviembre de 2007 es el siguiente:

- 64210000-1: “Servicios telefónicos y de transmisión de datos”
- 64212000-5: “Servicios de telefonía móvil”
- 64200000-8: “Servicio de Telecomunicaciones”
- 50334140-8: “Servicios de reparación y mantenimiento de aparatos telefónicos”
- 50334400-9: “Servicios de mantenimiento de sistemas de comunicaciones”

3.3.- La codificación correspondiente a la nomenclatura de las Unidades Territoriales Estadísticas de España (NUTS)

ES12

4.- NECESIDADES A SATISFACER MEDIANTE EL PRESENTE CONTRATO

La Fundación FASAD tiene la necesidad de garantizar la disponibilidad de un sistema de comunicaciones de voz y datos para la Sede y todos los centros gestionados por la Fundación FASAD.

Y para realizar esta atención, se carece de los medios personales y materiales necesarios.



fasad

5.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN DEL CONTRATO Y PRECIO DEL CONTRATO

5.1.-El sistema de determinación del precio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 309 de la LCSP, para su cálculo se ha tenido en cuenta los gastos de personal, seguros y costes fiscales, y los costes indirectos.

5.2.- Los precios de licitación figuran en el Apartado D del cuadro-resumen, IVA incluido.

En estos precios se han incluido los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se vayan a originar para el adjudicatario como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el pliego, excepto el IVA en su caso, que será repercutido como partida independiente.

5.3.-En todo caso, sólo se abonarán los trabajos efectivamente realizados y se pagarán en función de los días efectivos de prestación del servicio.

5.4.- El crédito para atender las obligaciones económicas será con cargo a la aplicación consignada en el Apartado D del cuadro resumen donde existe crédito adecuado y suficiente.

6.- REVISIÓN DE PRECIOS

Se estará a lo dispuesto en el Apartado F del cuadro-resumen, así como a lo establecido en los artículos 103 y siguientes de la LCSP.

7.- PLAZO DE EJECUCIÓN, PRÓRROGA DEL CONTRATO

7.1.- El plazo de ejecución del contrato será el que figure en el Apartado E del cuadro-resumen.

7.2.- El contrato podrá prorrogarse por mutuo acuerdo de las partes antes de su finalización, sin que la duración total del contrato, incluidas las prórrogas, exceda de dos años, y que las prórrogas no superen, aislada o conjuntamente, el plazo fijado originariamente.

8.- LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

La prestación objeto del presente contrato se ejecutará en los Centros gestionados por la Fundación FASAD indicado en el Apartado A del cuadro-resumen del presente pliego, que son los siguientes:

- Centro de Adultos La Arboleya, Tiñana S/N Meres 33199 Siero
- Centro de Atención a la Dependencia de Candas, C/ Bernardo Alfageme Nº5 33430 Candas.

- Vivienda Tutelada Avilés, C/ Ría Avilés Nº 38 3º Puerta 12 33401 Avilés.
- Centro de Día Pando y Alojamiento Tutelar, C/ Monseñor O.A. Romero Nº5 33011 Oviedo.
- Centro de Atención a la Dependencia de Navia, C/ Pedro Fernandez Méndez Nº1 Bº 33710 Navia.
- Sede FASAD, C/ Ramón Prieto Bances Nº8 y 6 Bajo 33011 Oviedo.
- Centro de Atención a la Dependencia de Turón, Barrio de la Felguera S/N 33610 Turón.
- Centro de Apoyo a la Integración de Arriendas, C/ El Barco Nº14 33540 Arriendas.
- Centro de Apoyo a la Integración de Villalegre, C/ Pedro Valdivia S/N 33403 Villalegre (Avilés).
- Vivienda Supervisada de Luarca, Avda. Martinica Nº1 – Bloque 1 – 1ª Urb. La Traviesa 33700 Luarca.
- Vivienda Supervisada Oviedo I, C/ Carlos Prieto Nº 4 3ª-La Corredoria 33008 Oviedo.
- Vivienda Supervisada de Lada, C/ B - Nº3 - 2º Dcha Barriada San Jose 33934 Lada – Langreo.
- Vivienda Supervisada Avilés III, C/ Balandro Nº22 Bajo A 33401 Avilés.
- Vivienda Supervisada Oviedo II, C/ Media Legua Nº 21 6ºD 33011 Oviedo.
- Vivienda Supervisada Oviedo III, C/ IES de Aramo Nº1 Bajo A – La Corredoria 33010 Oviedo.
- Vivienda Supervisada de Mieres, C/ Valeriano Miranda Nº 11 2º Izda 33600 Mieres.
- Vivienda Supervisada Avilés II, C/ Grandiella Nº 43 Piso Atico 6º B 33402 Avilés

9.- INFORMACIÓN A LAS ENTIDADES LICITADORAS

9.1. Gastos de publicidad de la licitación

Serán a cargo de la entidad adjudicataria, los gastos de publicidad de la licitación del contrato tanto en boletines oficiales, como en su caso, en otros medios de difusión, hasta el límite fijado en el Apartado G del cuadro-resumen aplicándose en todo caso el importe de la tarifas oficiales vigente en cada uno de los boletines y medios de difusión.

9.2. Perfil del contratante y solicitud de documentación e información.

En el perfil de contratante del órgano de contratación (www.fasad.org) y en el perfil del contratante de la Administración Pública del Principado de Asturias (www.asturias.es/perfilcontratante) se podrá obtener información sobre el presente contrato, así como la documentación accesible en el mismo, la unidad que tramita el expediente y, en su caso, los medios alternativos para obtener dicha información. En todo caso deberá publicarse en el perfil de contratante la adjudicación y la formalización del contrato.

Las personas o entidades interesadas podrán solicitar información adicional sobre los pliegos y sobre la documentación complementaria a la Fundación, que deberá facilitarla, al menos, seis días antes de la fecha límite fijada para la recepción de las ofertas, siempre que la petición de información se haya presentado en los ocho días siguientes a la publicación del anuncio de licitación. Dicha solicitud se efectuará al número de fax 985 217 129 o a la dirección de correo electrónico (administrativa@fasad.org).

En caso de tramitación urgente del expediente, estos plazos se reducirán a la mitad, de acuerdo con el artículo 119 de la LCSP.

10.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR

Están facultadas para contratar las personas naturales o jurídicas españolas y extranjeras que, teniendo plena capacidad de obrar, no estén incursas en prohibición de contratar y acrediten su solvencia económica y financiera y técnica o profesional o, en su caso, se encuentren debidamente clasificadas. Deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya objeto del contrato.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias del contrato si sus prestaciones están comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales les sean propias.

II.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

11.-PROCEDIMIENTO Y FORMA DE AJUDICACIÓN

11.1.- El contrato a que se refiere el presente pliego de cláusulas administrativas particulares se adjudicará por el procedimiento abierto de acuerdo con lo establecido en los artículos 131 a 153 y 156 a 158 de la LCSP. En el procedimiento abierto, toda empresa interesada podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con las entidades licitadoras.

11.2.- La valoración de las proposiciones atenderá exclusivamente a criterios económicos que supongan el cumplimiento de los principios de eficacia y eficiencia que la Ley establece para la contratación de las Entidades del Sector Público.

12.- LUGAR Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

12.1.- Las proposiciones serán secretas, tal como establece el artículo 139.2 de la LCSP, y se arbitrarán los medios que garanticen tal carácter hasta el momento de la licitación pública. Las ofertas se formalizarán en castellano o en asturiano. En el caso de presentarse en lengua distinta a las anteriormente señaladas, la proposición deberá acompañarse de traducción realizada por Traductor/a- Intérprete Jurado/a nombrado por el Ministerio de Asuntos Exteriores y Cooperación.

Las proposiciones deberán ajustarse a lo previsto en este pliego de cláusulas administrativas particulares, y su presentación supone por parte de las entidades licitadoras la aceptación incondicionada del contenido de la totalidad de dichas cláusulas y del resto de los documentos contractuales, sin salvedad o reserva alguna, así como la declaración responsable de la exactitud de todos los datos presentados y de que reúna todas y cada una de las condiciones exigida para la contratación del servicio.

Cada entidad licitadora no podrá presentar más de una proposición, ni individualmente ni como miembro de más de una unión temporal de empresas. El incumplimiento de esta obligación dará lugar a la inadmisión de todas las propuestas por él suscritas.

12.2.- Las proposiciones se presentarán junto con la documentación exigida, en mano o por correo, dentro del plazo de 15 días señalado en el anuncio de licitación que se contará desde el día siguiente a la publicación del mismo en el Boletín Oficial del Principado de Asturias, hasta las catorce horas del último día, ampliándose el plazo hasta el siguiente hábil en caso de que el último coincidiera en festivo.

Cuando las proposiciones se presenten en mano, únicamente se admitirán a licitación los sobres que hayan tenido entrada en el Registro de la Fundación FASAD, sito en la calle Ramón Prieto Bances nº 8 bajo de Oviedo (CP. 33011) de lunes a viernes en horario de 9:00 a 14:00 horas.

Si la documentación se envía por correo, la persona interesada deberá acreditar, con el resguardo correspondiente, la fecha y hora de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar a la Fundación FASAD la remisión de la oferta mediante fax (al número 985217129) o telegrama en el mismo día.

Transcurridos, no obstante, diez días siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la documentación, ésta no será admitida en ningún caso.

La entrega de la documentación a una empresa de mensajería no equivale a la presentación en oficinas de Correos, por lo que la misma deberá tener entrada en el lugar y plazo indicados anteriormente.

12.3.- Se facilitará a las personas interesadas la **documentación e información de utilidad para la elaboración de las ofertas** que se describe a continuación:

- Pliego de Prescripciones Técnicas.
- La Fundación FASAD pondrá a disposición de las empresas licitadoras la información adicional que éstas requieran en relación con el objeto del contrato.

12.4.- Las empresas licitadoras deberán presentar **UN SOBRE CERRADO**, con indicación expresa y de forma legible los siguientes datos:

- Licitación a la que concurre, indicando el lote/s en su caso.
- Nombre y apellidos o razón social de la empresa.
- Dirección, teléfono y fax de la empresa.
- Firmado por el licitador-a o persona que lo represente.

En el interior del sobre se hará constar, su contenido enunciado numéricamente.

Una vez entregada o remitida la documentación no podrá ser retirada, salvo que ésta sea justificada.

12.5.- Documentación administrativa:

Las entidades licitadoras deberán incluir la siguiente documentación:

12.5.1.- Declaración responsable de la entidad licitadora indicando que cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración.

Conforme a lo establecido en el artículo 141 de la LCSP las empresas licitadoras podrán aportar una declaración responsable firmada por el candidato o persona que le represente conforme al modelo que figura como Anexo I del presente pliego.



fasad

Posteriormente, la entidad licitadora a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación, deberá acreditar ante el órgano de contratación, previamente a la adjudicación del contrato, la posesión y validez de los documentos exigidos.

- **Autorización para remisión de notificaciones.**

Las entidades licitadoras deberán presentar autorización expresa a la Fundación FASAD para remitirles las notificaciones que procedan con respecto al presente contrato por medio de fax o correo electrónico, obligándose a confirmar por el mismo medio la recepción.

- **Empresas extranjeras.**

Las empresas extranjeras deberán presentar una declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales Españoles de cualquier orden, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder a la entidad licitante. Dicha declaración deberá presentarse traducida al castellano, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 4.2 de la Ley del Principado de Asturias 1/1998, de 23 de marzo de Uso y Promoción del Bable/Asturiano.

12.5.2.- Compromiso de constitución de Unión Temporal de empresarios, en su caso.

Cuando dos o más empresas acudan a una licitación constituyendo una unión temporal, tanto de personas físicas como jurídicas, todos y cada uno de los componentes deberá suscribir la declaración responsable indicada en el apartado anterior.

Asimismo, deberán presentar todos y cada uno de los componentes el compromiso de adscripción de medios al que se refiere el apartado siguiente y aportar un documento privado indicando los nombres y circunstancias de los que la suscriben, el porcentaje de participación de cada uno de ellos y designar la persona que durante la vigencia del contrato, ha de ostentar la plena representación de todos ante la Fundación. Deberán, asimismo, asumir el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal, en caso de resultar adjudicatarios.

12.5.3.- Compromiso de adscripción de medios a la ejecución del contrato.

Las entidades licitadoras concurrentes deberán presentar un compromiso de adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello, que deberán concretar en su oferta (artículo 76.2 de la LCSP).

Las empresas se han de comprometer a adscribir a la presentación del servicio con los medios personales y materiales necesarios para el cumplimiento de este.

12.5.4.- Documentos y datos de las entidades licitadoras de carácter confidencial.

Tal como prevé el artículo 133 LCSP, las empresas licitadoras tendrán que indicar, si es el caso, mediante una declaración complementaria qué documentos administrativos y técnicos y datos presentados son, a su parecer, constitutivos de ser considerados confidenciales. Esta circunstancia deberá además reflejarse claramente (sobreimpresa, al margen o de cualquier otra forma) en el propio documento señalado como tal. Los documentos y datos presentados por las empresas licitadoras pueden ser considerados de carácter confidencial cuando su difusión a terceros pueda ser contraria a sus intereses comerciales legítimos, perjudicar la leal competencia entre las empresas del sector o bien estén comprendidas en las prohibiciones establecidas en la Ley de Protección de datos de Carácter Personal. De no aportarse esta declaración se considerará que ningún documento o dato posee dicho carácter.

12.5.5.- Documentación acreditativa del porcentaje de trabajadores con discapacidad en la plantilla de la empresa.

A los efectos de resolver, en su caso, la igualdad entre las proposiciones más ventajosas, las entidades que tengan en su plantilla un número de trabajadores/as con discapacidad superior al 2 por ciento podrán presentar la documentación acreditativa de dicho extremo, así como el porcentaje de trabajadores/as con discapacidad en su plantilla.

12.5.6.- Declaración relativa a la parte del contrato que la entidad licitadora tenga previsto subcontratar.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 75 LCSP, cuando así se prevea en el Apartado K del cuadro-resumen, deberán indicar la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, que las empresas subcontratistas a los que vaya a encomendar su realización (artículo 215.2 letra a) LCSP).

El porcentaje máximo que se puede subcontratar será el fijado en el Apartado K del cuadro resumen.

12.5.7.- Empresas vinculadas.

Declaración expresa responsable de la empresa licitadora relativa al grupo empresarial al que pertenece y comprensiva de todas las sociedades pertenecientes a un mismo grupo, en los términos establecidos en el artículo 42 del Código de Comercio. En caso de no pertenecer a ningún grupo empresarial, la declaración se realizará en este sentido. Se incorpora modelo como Anexo IV al presente Pliego.

12.6.- Oferta económica

Contendrá una sola proposición firmada por el licitador o persona que le represente, redactada conforme al modelo que figura como Anexo II, debidamente firmada y fechada.

La proposición económica se presentará escrita de forma legible y no se aceptarán aquellas que tengan omisiones, errores, o tachaduras que impidan conocer claramente lo que la Fundación estima fundamental para considerar la oferta.

Las proposiciones que incluyan precios unitarios que superen los precios máximos fijados para cada lote en estos pliegos serán automáticamente desechadas.

La presentación de la proposición presume la aceptación incondicionada por el licitador del contenido de la totalidad de las cláusulas del presente pliego, sin salvedad o reserva alguna.

Cada entidad licitadora no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

No se admitirá la presentación de variantes o alternativas en este procedimiento, sin que tengan la consideración de variantes las mejoras propuestas a las condiciones de prestación del servicio contempladas en el pliego de prescripciones técnicas que los licitantes puedan presentar en su oferta.

Cuando la proposición sea presentada por una Unión Temporal de empresas deberá estar necesariamente firmada por los representantes de cada una de las empresas que constituyan la unión temporal.

12.7.- Notas aclaratorias sobre la presentación de la documentación.

a) De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 35/2015, de 12 de mayo, por el que se regula, entre otros, el Registro de Documentación Administrativa de Licitadores, las empresas inscritas quedarán dispensadas de la presentación de la documentación administrativa vigente y anotada en el mismo, que será sustituida por la Certificación expedida al efecto sin perjuicio de las facultades que a la Mesa de contratación le concede dicho Decreto.

Asimismo, la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado acreditará a tenor de o en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia



fasad

económica y financiera y cuentas anuales, así como la concurrencia o no de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo.

b) Las empresas licitadoras podrán presentar la documentación exigida mediante original o mediante copias de las mismas, debidamente autenticadas bien por la Administración o bien por Notario.

c) La Fundación FASAD podrá comprobar, tanto antes como después de la adjudicación y en el curso del contrato, la veracidad del contenido de los documentos incluidos en el sobre, entendiéndose que la falsedad o inexactitud de los datos y circunstancias presentados por la empresa puede ser causa de resolución del contrato, en su caso, por incumplimiento imputable a la empresa contratista, con pérdida de la fianza definitiva constituida o, en su caso, indemnización por valor de aquella si no se ha constituido.

d) Si las certificaciones acreditativas de estar al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social hubieren caducado antes de la adjudicación del contrato, la empresa licitadora propuesta como adjudicataria deberá presentar una certificación actualizada.

e) Transcurrido el plazo de tres meses desde que la Fundación FASAD comunique a los candidatos que la documentación aportada puede ser retirada sin que hayan procedido a su recogida, la Fundación podrá disponer de la misma, siempre que no se trate de originales.

13.- APERTURA DE PROPOSICIONES

13.1.- La Mesa de contratación estará compuesta por los siguientes miembros:

- Presidente: Un representante del Departamento Económico-Financiero de la Fundación.
- Vocal: Director/a Centro o Coordinador/a
- Vocal: Administrativo/a.
- Secretaria: Letrada de la Fundación.

Se constituirá, el tercer día hábil siguiente a la finalización del plazo de presentación de proposiciones y procederá a la calificación de la documentación presentada en el sobre.

13.2.- Si la Mesa observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada en el sobre, lo comunicará verbalmente a las personas interesadas en el acto público del día de su constitución y se lo notificará por escrito por medio de correo electrónico o fax que la empresa licitadora indique en el Anexo concediendo un plazo no superior a TRES (3) DIAS HÁBILES para que se corrijan o subsanen los defectos u omisiones ante la Mesa de contratación.

El órgano y la Mesa de contratación podrán recabar de la empresa aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados o requerirle para la presentación de otros complementarios, lo que deberá cumplimentar en el plazo de Cinco (5) DIAS NATURALES sin que puedan presentarse después de declaradas admitidas las ofertas.

13.3.- La Mesa, una vez calificada la documentación y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones, procederá a determinar las empresas que cumplen los requisitos fijados en el pliego de cláusulas administrativas particulares, con pronunciamiento expreso sobre las admitidas a la licitación las rechazadas y sobre las causas de su rechazo. En caso de no precisarse la subsanación de documentación o una vez realizada ésta, la Mesa procederá, en acto público, a la apertura del sobre de y a su valoración con arreglo a los criterios de adjudicación previstos.

13.4.- La Mesa de contratación, de acuerdo con el artículo 326 LCSP, elevará las proposiciones presentadas junto con el acta y valoración de las mismas al órgano de contratación.

14.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

14.1.- El órgano de contratación clasificará las proposiciones presentadas por orden decreciente, atendiendo a los criterios que se fijan en la cláusula 11.2, y adjudicará el contrato a la entidad licitadora que haya presentado la que resulte económicamente más ventajosa.

No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

14.2.- La adjudicación a la empresa licitadora que presente la oferta económicamente más ventajosa no procederá cuando el órgano de contratación presuma fundadamente que la proposición no pueda ser cumplida como consecuencia de la inclusión en la misma de valores anormales o desproporcionados.

14.3.- Se considerarán, en principio, ofertas con valores anormales o desproporcionados las que se encuentren en los siguientes supuestos:

- Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.
- Cuando concurren dos licitadores, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.
- Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 5 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.
- Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media solo



fasad

en las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

Cuando se identifique una proposición que pueda ser considerada desproporcionada o anormal, deberá darse audiencia a la empresa que la haya presentado para que justifique la valoración de la oferta y precise las condiciones de la misma, en particular en lo que se refiere al ahorro que permita el procedimiento de ejecución del contrato, las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para ejecutar la prestación, la originalidad de las prestaciones propuestas, el respeto de las disposiciones relativas a la protección del empleo y las condiciones de trabajo vigentes en el lugar en que se vaya a realizar la prestación, o la posible obtención de una ayuda del Estado. En el procedimiento deberá solicitarse el asesoramiento técnico del servicio correspondiente.

Si el órgano de contratación, considerando la justificación efectuada por la empresa licitadora y los informes mencionados en el apartado anterior, estime que la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados, la excluirá de la clasificación y acordará la adjudicación a favor de la siguiente proposición económicamente más ventajosa, de acuerdo con el orden en que hayan sido clasificadas, que se estime puede ser cumplida a satisfacción de la Fundación y que no sea considerada anormal o desproporcionada.

14.4.- Cuando empresas vinculadas, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio, presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente a la adjudicación de este contrato, se tomará únicamente, para aplicar el régimen de apreciación de ofertas anormales o desproporcionadas, la oferta más baja, produciéndose la aplicación de los efectos derivados del procedimiento establecido para la apreciación de ofertas anormales o desproporcionadas, respecto de las restantes ofertas formuladas por las empresas vinculadas.

14.5.- En el caso de que exista empate entre dos o más ofertas, la propuesta de adjudicación se realizará a favor de la empresa licitadora que, en el momento de acreditar su solvencia técnica, tenga en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2%. Si varias empresas de las que hubieren empatado acrediten tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje superior al 2%, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato la empresa que disponga de mayor porcentaje de personal fijo con discapacidad en su plantilla.

Si aun así, persiste la igualdad entre dos o más proposiciones, se adjudicará el contrato a la de precio más bajo de entre las proposiciones igualadas; si en este caso persistiera la igualdad, se resolvería mediante sorteo. A tal efecto, la Mesa de contratación requerirá la documentación pertinente a las empresas afectadas, otorgándoles un plazo mínimo de cinco días naturales para su aportación.

14.6.- El órgano de contratación requerirá a la entidad licitadora que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de DIEZ (10) DIAS HÁBILES, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación que a continuación se detalla:

A) Documentos acreditativos de la personalidad jurídica y capacidad de las entidades licitadoras.

a.1) Si la entidad licitadora fuere persona jurídica, deberá presentar copia autenticada o testimonio notarial de la escritura de constitución, y de modificación en su caso, inscritas en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acto fundacional, en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial.

a.2) Para las personas físicas será obligatorio la presentación de copia compulsada, notarial o administrativamente del Documento Nacional de Identidad o, en su caso, el documento que haga sus veces, así como el Número de Identificación Fiscal, cuando éste no constase en aquél.

a.3) En las Uniones Temporales, tanto de personas físicas como jurídicas, cada una de las entidades componentes acreditará su capacidad, personalidad, representación y solvencia, debiendo indicar en documento aparte los nombres y circunstancias de los que la suscriben, el porcentaje de participación de cada uno de ellos y designar la persona que durante la vigencia del contrato, ha de ostentar la plena representación de todos ante la Administración. Deberán, asimismo, asumir el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal, en caso de resultar adjudicatarios.

La empresa que forme parte de una Unión Temporal no podrá concurrir individualmente en el mismo procedimiento o figurar en más de una Unión Temporal.

a.4) Para las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo bastará con acreditar su inscripción en los Registros o las certificaciones que se indican en el anexo I del RGLCAP. En el caso de que se hubieran realizado rectificaciones, modificaciones o enmiendas a nivel nacional se entenderá por registro competente el que hubiera sustituido al indicado en el anexo.

B) Documentos acreditativos de la efectiva disposición de los medios que se hubiesen comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato.

Respecto a los medios personales:

- Relación nominal de las personas que realizaran el servicio.

Respecto a los medios materiales:

- Relación de la adscripción de medios materiales suficientes para la prestación del servicio.

C) Documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social:

- Alta en el impuesto de Actividades Económicas referida al ejercicio corriente o último recibo, completada con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del impuesto y en su caso, declaración responsable de encontrarse exento.
- Certificación Positiva de la Administración del Estado de encontrarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias.
- Certificación Positiva de la Seguridad Social de encontrarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones de Seguridad Social.
- Certificación Positiva del Ente Público de Servicios Tributarios del Principado de Asturias de no tener deudas de naturaleza tributaria.

La empresa que no esté obligada a presentar las declaraciones o documentos a que se refieren los artículos 13, 14 y 15 del RGLCAP acreditará esta circunstancia mediante declaración responsable.

Las empresas que tributen a una Hacienda Foral deberán presentar junto al certificado expedido por ésta en relación con las obligaciones tributarias con dicha Hacienda Foral, una declaración responsable en la que se indique, en su caso, que no están obligadas a presentar declaraciones tributarias periódicas a la Administración del Estado.

Las personas físicas o jurídicas no nacionales pertenecientes o no a Estados miembros de la Unión Europea que no tengan domicilio fiscal en España, deberán presentar certificación expedida por la autoridad competente del país de procedencia acreditativa de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y sociales exigidas en el país del que son nacionales.

D) Seguro de responsabilidad civil.

El contratista o proveedor estará obligado a suscribir, con anterioridad a la formalización del contrato y con certificado de su vigencia, un Seguro de responsabilidad Civil para cubrir las reclamaciones de terceros derivadas de la ejecución de las obligaciones que se deriven de este contrato por daños materiales o personales y sus consecuencias.

Esta póliza deberá incluir las siguientes provisiones:

1. Cualquier subadjudicatario que intervenga en la ejecución de los trabajos deberán ser incluidos como asegurados en la misma. Se debe incluir como asegurado adicional a la Fundación FASAD y sin perder la condición de tercero.
2. El límite de indemnización no podrá ser inferior a 300.000,00 €.

3. Se incluirán expresamente las garantías de:

- Responsabilidad Civil General.
- Responsabilidad Civil Productos.
- Responsabilidad Civil Post-Trabajos (siempre y cuando sea preciso)
- Responsabilidad Civil Patronal.
- Responsabilidad Civil derivada de la Contaminación accidental de la atmósfera, agua o el suelo, con los mismos límites generales.

4. El sub-límite por víctima en la garantía de Responsabilidad Civil Patronal, no podrá ser inferior a 300.000 € por víctima, frente a empleados de Adjudicatario o los de sus subadjudicatarios, la garantía de Responsabilidad Civil Cruzada entre asegurados.

5. En la póliza a formalizar deberá constar expresamente la prohibición de anularla o cancelarla, ya sea en parte o en su totalidad, bien por la adjudicataria bien por la aseguradora, sin comunicación previa a la Fundación FASAD que deberá realizarse con el menos 60 días de antelación a la efectividad de la rescisión. Asimismo deberá comunicarse con al menos 60 días de anticipación, cualquier incremento de franquicia o cualquier vencimiento anterior al que originalmente se tenía dispuesto así como cualquier reducción en límite de indemnización o cobertura, la cual nunca podrá establecerse por un límite inferior al establecido en los puntos anteriores.

El seguro deberá estar vigente durante todo el tiempo de duración del contrato e incluirá asimismo el plazo de garantía.

Los límites serán siempre considerados importes sin IVA.

La documentación acreditativa de la vigencia y cobertura de los seguros deberá presentarse en cualquier momento a requerimiento de Tratamiento de datos personales.

E) Designación de la persona que sin perjuicio de la responsabilidad propia de la empresa, esté autorizada para las relaciones con la Fundación nacidas durante la ejecución del contrato y del uso correcto de la información dada en ejecución del contrato.

F) Cualesquiera otros documentos acreditativos de su aptitud para contratar que le reclame el órgano de contratación.

De no cumplirse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que la empresa licitadora ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación a la siguiente empresa licitadora, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a las personas o entidades licitadoras y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante.

14.7.- Calificación de la documentación acreditativa de la personalidad jurídica, capacidad de obrar y solvencia de la empresa.

14.7.1.- La mesa de contratación calificará la documentación presentada por la empresa propuesta como adjudicataria.

14.7.2.- Si la mesa observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada lo comunicará por fax a la empresa, concediendo un plazo no superior a TRES (3) DIAS HABLES para que se corrijan o subsanen los defectos u omisiones ante la mesa de contratación.

El órgano y la Mesa de contratación podrán recabar del empresario aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados o requerirle para la presentación de otros complementarios, lo que deberá cumplimentar en el plazo de CINCO (5) DIAS NATURALES sin que puedan presentarse después de declaradas admitidas las ofertas.

14.7.3.- La Mesa, una vez calificada la documentación y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones, determinará que la empresa cumple los requisitos de capacidad y solvencia fijados en el pliego de cláusulas administrativas particulares, con pronunciamiento expreso sobre su admisión.

14.7.4.- En caso de que la Mesa determinase la inadmisión de la empresa propuesta como adjudicataria por no acreditar debidamente su personalidad jurídica, capacidad de obrar o solvencia, se procederá a recabar la misma documentación a la siguiente entidad licitadora por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

14.7.5.- Documentación acreditativa de haber constituido a disposición del órgano de contratación una GARANTIA DEFINITIVA de un CINCO POR CIENTO (5%) del presupuesto base de adjudicación, IVA excluido.

15.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

El contrato deberá formalizarse en documento privado que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación. No obstante, la empresa contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En ningún caso podrán incluirse en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

Siguiendo por la Mesa del Órgano de Contratación la normas establecidas en el artículo 150 de la LCSP.

III.- EJECUCION DEL CONTRATO

16.- DIRECCION TECNICA DEL SERVICIO Y PERSONA RESPONSABLE DEL CONTRATO

16.1.- El contrato se ejecutara bajo la supervisión de la unidad administrativa que figura en el **APARTADO J del cuadro resumen**, que, en calidad de responsable del contrato, ejercerá las funciones de dirección, inspección y control, comprobando que su ejecución se ajusta a lo establecido en el contrato, y cursará las órdenes e instrucciones del órgano de contratación.

16.2.- Los servicios se ejecutarán con estricta sujeción a las cláusulas estipuladas en este pliego y en el pliego de prescripciones técnicas aprobado por la Fundación y conforme a las instrucciones que, en interpretación técnica del contrato, diera la persona responsable del contrato.

16.3.- La Fundación contratante podrá inspeccionar los servicios cuantas veces considere necesario y solicitar la información que estimen oportuna para el correcto control de los mismos.

16.4.- Las órdenes, instrucciones y comunicaciones que la persona responsable del contrato estime oportuno dar a la empresa contratista se efectuarán por escrito, autorizándolas con su firma y siendo de obligado cumplimiento para aquel. Cuando las instrucciones fueran de carácter verbal, deberán ser ratificadas por escrito en el más breve plazo posible, para que sean vinculantes entre las partes. Si existiese reclamación por parte de la entidad contratista respecto a las observaciones formuladas por la persona responsable del contrato, ésta la elevará, con su informe, al órgano de contratación que celebró el contrato, que resolverá sobre el particular.

16.5.- Si la entidad contratista no reclamase por escrito respecto a las observaciones del responsable del contrato se entenderá que se encuentra conforme con las mismas y estará obligado a corregir o remediar los defectos observados. Cuando la empresa contratista o personas de ella dependientes realicen acciones u omisiones que comprometan o perturben la buena ejecución del contrato, el órgano de contratación, a través de la persona responsable del contrato adoptará las medidas concretas que sean necesarias para conseguir o restablecer el buen orden en la ejecución de lo pactado sin perjuicio de lo dispuesto acerca del cumplimiento de los plazos y las causas de resolución del contrato.



fasad

17.- EJECUCION DEL CONTRATO

17.1.- Obligaciones laborales, sociales, fiscales y de protección del medio ambiente.

17.1.1.- La empresa contratista está obligada al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad y salud laboral, por lo que vendrá obligada a disponer las medidas exigidas por tales disposiciones, siendo a su cargo el gasto que ello origine.

17.1.2.- La empresa contratista está obligada al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia fiscal, de integración social de personas con discapacidad, de prevención de riesgos laborales y de protección del medio ambiente que se establezcan tanto en la normativa vigente como en los pliegos que rigen la presente contratación, siendo a su cargo el gasto que ello origine.

17.1.3.- Las entidades de las que las empresas licitadoras pueden obtener la información pertinente sobre las obligaciones relativas a la fiscalidad, a la protección del medio ambiente y a las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales, que serán aplicables a los servicios prestados durante la ejecución del contrato se indican en el presente pliego.

17.1.4.- El personal adscrito al contrato dependerá exclusivamente de la empresa adjudicataria, por cuanto ésta tendrá los derechos y obligaciones que le vienen impuestas en carácter de empleadora siendo responsable del cumplimiento de cuentas normas regulan y desarrollan la relación laboral o de otro tipo, existente entre aquella, o entre sus empresas subcontratistas, y los/-as trabajadores/-as de una y otra, sin que pueda repercutir contra la Fundación ninguna multa, sanción o cualquier tipo de responsabilidad que por incumplimiento de alguna de ellas, pudieran imponerle las instituciones competentes.

A la extinción del contrato objeto de este pliego, no podrá producirse en ningún caso la consolidación como personal de la Fundación de las personas que hayan realizado la prestación del servicio.

17.1.5.- En caso de accidente o cualquier perjuicio ocurrido a los/-as trabajadores/-as con ocasión del ejercicio de su profesión, la empresa adjudicataria cumplirá con lo dispuesto en las normas vigentes bajo su exclusiva responsabilidad, sin que ésta pueda ser trasladada en modo alguno al órgano de contratación.

17.1.6.- A fin de dar cumplimiento a los requerimientos contenidos en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de riesgos laborales, la empresa adjudicataria del servicio está obligada a colaborar en el establecimiento de los medios de coordinación necesarios en orden a la prevención de riesgos laborales del personal que preste servicios en las dependencias objeto del contrato. En especial darán traslado a sus trabajadores/-as de las instrucciones e informaciones que les sean remitidas en relación con esta materia. Asimismo, los/-as trabajadores/-as de la empresa adjudicataria vendrán obligados a participar en cuantas sesiones informativas y simulacros se

celebren en orden a la implantación del plan de emergencias del centro donde se preste el servicio, desarrollando un papel activo en la puesta en marcha del mismo. Sin perjuicio de lo anteriormente señalado, en lo que respecta al desarrollo de las tareas que constituyen el objeto del contrato, la empresa adjudicataria asumirá respecto al personal propio cuantas obligaciones le imponga la citada Ley y sus disposiciones de desarrollo, en especial en materia de información, evaluación de riesgos y formación.

En cumplimiento del deber de protección que tiene la empresa para con sus trabajadores/-as, se requiere la formación de todos ellos/-as de acuerdo con los riesgos específicos que para la seguridad y salud tiene cada trabajador/-a en su puesto de trabajo y las tareas que desarrolla habitualmente, las medidas de prevención y protección a adoptar en materia de primeros auxilios, evacuación y emergencia.

La acreditación de dicha formación se realizará presentando la relación de los/-as trabajadores/-as a los que se ha impartido la formación y los certificados de las entidades formativas o técnicos/-as que hayan impartido la misma. La incorporación de trabajadores/-as no incluidos/-as en las listas iniciales o el cambio de destino de los/-as mismos/-as requerirá la acreditación de su formación inicial o de la referida al nuevo puesto.

17.1.7.- De acuerdo con lo establecido en el artículo 22 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales la empresa contratista garantizará a los/-as trabajadores/-as a su servicio, la vigilancia periódica de su estado de salud en función de los riesgos inherentes al trabajo. Se presentará certificado de aptitud de cada trabajador/-a en relación al puesto de trabajo y las tareas a realizar. Dicho certificado vendrá firmado por el/-la médico/-a especialista en el trabajo de la entidad con la que la empresa tenga concertada la vigilancia de la salud.

Durante la vigencia del contrato el personal asignado al mismo no podrá asumir cometidos con menoscabo de su descanso laboral.

Dentro de los siete días siguientes a la formalización del contrato la empresa adjudicataria deberá presentar a la Fundación su Plan de Prevención de Riesgos Laborales.

17.1.8.- La entidad contratista se obliga a cubrir las ausencias de personal, de forma que se mantenga permanentemente, como mínimo, el número de trabajadores/-as que se haya obligado a adscribir a la ejecución del contrato.

17.1.9.- En todo caso, la empresa adjudicataria se compromete a desarrollar la formación permanente de los/-as trabajadores/-as y deberá cumplir con la normativa legal vigente en cada momento en materia laboral y de Seguridad Social, salud e higiene en el trabajo, integración social de personas con discapacidad y prevención en riesgos laborales, así como las que se promulguen durante la ejecución del contrato.

17.1.10.- La entidad adjudicataria y el personal, guardarán secreto profesional sobre todas las informaciones, documentos y asuntos a los que tengan acceso o conocimiento durante la vigencia del contrato, estando obligados a no difundir, en



fasad

forma alguna, los datos que conozcan como consecuencia o con ocasión de su ejecución, incluso después de finalizar el plazo contractual. La empresa adjudicataria se compromete expresamente al cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Real Decreto 170/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la anterior, y a formar e informar a su personal en las obligaciones que de tales normas dimanen.

17.1.11.- En el supuesto de que la empresa adjudicataria, destine los datos a finalidad distinta a la estipulada, los comunique o utilice incumpliendo las instrucciones fijadas en el presente contrato, será considerada también responsable del tratamiento, respondiendo de las infracciones en que hubiera incurrido.

17.1.12.- La empresa contratista será responsable de la calidad técnica del trabajo que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados así como de las consecuencias que se deduzcan para la Fundación o para terceras personas de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

17.1.13.- La entidad contratista no puede utilizar el nombre de la Fundación FASAD en relaciones de tipo comercial con terceras personas, haciéndose directamente responsable de las obligaciones que contraiga.

17.2.- Responsabilidad por daños y perjuicios.

17.2.1.- El adjudicatario será responsable de indemnizar por los daños y perjuicios que se cause, por sí o por personal o medios dependientes del mismo, a terceros

17.2.2.- A estos efectos la empresa deberá de tener suscrito durante toda la vigencia del contrato un seguro de responsabilidad civil tal como se exige en el presente pliego.

17.2.3.- En casos de fuerza mayor y siempre que no exista actuación imprudente por parte de la empresa contratista, ésta tendrá derecho a una indemnización por los daños y perjuicios que se le hubiesen causado.

17.3.- Condiciones de ejecución

La entidad o empresa adjudicataria se compromete a prestar el servicio de telefonía de acuerdo con lo establecido en este apartado, en el pliego de cláusulas administrativas, en el pliego de prescripciones técnicas y con las instrucciones que proporcione el responsable del contrato a fin de garantizar su correcta realización.

18.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Son condiciones especiales de ejecución del contrato y tienen el carácter de obligaciones contractuales esenciales a los efectos señalados en el artículo 211 de la LCSP las siguientes:

- La empresa deberá de ejecutar el contrato con un porcentaje de trabajadores con contrato indefinido igual o superior al 75% respecto del total de trabajadores y trabajadoras.
- La entidad contratista vendrá obligada a abonar a los subcontratistas y suministradores el precio pactado en los plazos y condiciones establecidos en el artículo 216 de la LCSP.

19.- ABONOS A LA EMPRESA ADJUDICATARIA

19.1.- El precio del servicio se pagará en función de la prestación del servicio.

19.2.- En el precio se incluyen la totalidad de los gastos derivados de la ejecución del contrato según las condiciones establecidas en el pliego de prescripciones técnicas y en el presente pliego.

19.3.- La Fundación tendrá obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los servicios prestados.

20.- INCUMPLIMIENTOS, DEMORA Y TRABAJOS DEFECTUOSOS

20.1.- El órgano de contratación podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades previstas en este apartado para el caso de cumplimientos defectuosos de la prestación objeto del mismo.

Se considerara ejecución defectuosa los siguientes supuestos:

- a) El incumplimiento de la obligación de mantener, durante toda la vigencia del contrato, las condiciones técnicas de capacidad que fueron exigidas en el momento de la licitación.
- b) El incumplimiento reiterado del horario establecido para la prestación del servicio. Se considerará reiterado cuando la empresa adjudicataria haya incumplido el horario en tres ocasiones, sucesivas o no, en el transcurso de un mes.
- c) Las deficiencias en la prestación del servicio y en el control y protección de las personas usuarias que afecten a su integridad física cuando sean imputables a la entidad adjudicataria.
- d) La no prestación del servicio de forma unilateral durante un día, sin causa justificada que se apreciará por el órgano de contratación.

e) El mal trato dispensado por la empresa contratista o el personal adscrito a la ejecución del contrato a las personas beneficiarias del servicio, entendiéndose por tal los abusos y la desatención de los/-as usuarios/-as, e incluye todos los tipos de maltrato físico o psicológico, abuso sexual, desatención, negligencia y explotación comercial o de otro tipo que causen o puedan causar un daño a la salud, desarrollo o dignidad de la persona usuaria, o poner en peligro su supervivencia, en el contexto de una relación de responsabilidad, confianza o poder.

20.2.- Cuando a dichas prestaciones o compromisos se les hubiera atribuido el carácter de obligación contractual esencial o se hayan tipificado como causa de resolución, la Fundación podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades previstas en este apartado.

21.- PLAZO DE GARANTIA

El plazo de garantía será de DOS AÑOS, si durante este plazo se acreditare la existencia de vicios o defectos en el cumplimiento del contrato, la Fundación FASAD tendrá derecho a exigir de la empresa del correcto cumplimiento o, en su caso, la indemnización de los daños y perjuicios causados, o la rescisión del contrato por incumplimiento de las obligaciones de una de las partes contractuales.

22.- MODIFICACIONES CONTRACTUALES PREVISTAS.

Se consideraran modificaciones contempladas en el contrato, a los efectos previstos en el artículo 204 LCSP el aumento, reducción o supresión de las prestaciones objeto de este contrato, o la sustitución de unas prestaciones por otras, siempre que las mismas están comprendidas en el contrato. La modificación no puede suponer el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el contrato. El total de las modificaciones previstas afectarían como máximo al 5% del precio inicial.

Cada vez que se modifiquen las condiciones contractuales, el contratista queda obligado a la actualización del Programa de Trabajo. Las nuevas unidades se facturarán en su caso de modo independiente y deberán ejecutarse con personal adicional al ya adscrito al resto de actividades y en idénticas condiciones que el resto de las tareas objeto de este Pliego.

23.- MODIFICACIONES CONTRACTUALES NO PREVISTAS.

Una vez perfeccionado el contrato, el Órgano de Contratación sólo podrá introducir modificaciones en el mismo por razones de interés público en los casos y con los límites establecidos en el artículo 205 LCSP. Estas modificaciones serán en todo caso obligatorias para el contratista y deberán ser acordadas por el Órgano de Contratación, previa tramitación del procedimiento previsto en el artículo 207 LCSP.

24.- RESOLUCION DEL CONTRATO

24.1.- Son causas de resolución del contrato las recogidas en los artículos 211 y 313 de la LCSP, así como las siguientes:

- El cambio, sin la previa autorización, de la persona responsable del contrato o de los medios materiales y humanos que se comprometió a adscribir a la ejecución del contrato.
- La desobediencia o inobservancia de las órdenes del responsable del contrato.
- El incurrir en causa de prohibición para contratar.
- La suspensión de la ejecución del servicio sin la autorización expresa.
- La cesión del contrato sin la autorización del órgano de contratación.
- El incumplimiento de las limitaciones establecidas en materia de subcontratación.
- La obstrucción a las facultades de inspección de la Administración.
- El incumplimiento de las obligaciones contractuales esenciales calificadas como tales en el pliego de cláusulas administrativas particulares.
- El incumplimiento del deber de confidencialidad de la empresa contratista.
- Las deficiencias en la prestación del servicio que afecten a la integridad física de las personas usuarias cuando las mismas sean imputables a la empresa adjudicataria.
- La prestación del servicio a personas usuarias sin autorización de la Fundación FASAD.
- Los cobros indebidos a las personas usuarias.
- El incumplimiento del compromiso de adscripción de medios personales y materiales, referido en el pliego de prescripciones técnicas.
- La falta de pago de las cuotas de la seguridad Social y de los sueldos y salarios de los/-as trabajadores/-as

24.2.- La resolución contractual se tramitará con arreglo al procedimiento detallado en el artículo 109 y siguientes del RGLCAP en el plazo de tres meses contados desde la fecha de incoación del procedimiento de resolución y producirá los efectos señalados en los artículos 213 y 313 de la LCSP.

24.3.- En el supuesto de Uniones Temporales de Empresas, cuando alguna de las integrantes se encuentre comprendida en el supuesto del artículo 211) a) y b) de la LCSP, la Fundación estará facultada para exigir el cumplimiento de las obligaciones contractuales al resto de las empresas que constituyan la Unión Temporal o acordar la resolución del contrato.



fasad

25.- SUBCONTRATACION

La subcontratación del servicio se admitirá por la vía de la colaboración entre empresas de telefonía hasta el 30 % de la prestación.

26.- DEBER DE CONFIDENCIALIDAD

26.1.- La entidad contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se hubiesen dado el referido carácter en éste o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal.

26.2.- Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información. La extensión de este deber se entenderá sin perjuicio de las obligaciones específicas que puedan afectar a la empresa contratista en relación con dicha información de acuerdo con la Constitución y otras leyes, especialmente las relativas a la protección del derecho al honor, a la intimidad familiar y personal y a la propia imagen, incluida la legislación sobre protección de datos de carácter personal.

27.- CLAUSULA ADICIONAL

Los Anexos que se relacionan a continuación constituyen parte integrante del presente pliego de cláusulas administrativas particulares:

- **Anexo I:** Modelo de declaración responsable.
- **Anexo II:** Modelo de Proposición económica.
- **Anexo III:** Declaración responsable de vigencia de datos anotados en el Registro de Licitadores del Principado de Asturias.
- **Anexo IV:** Modelo de declaración sobre empresas vinculadas.

Oviedo, a 14 de Junio de 2019



fasad
Fundación Asturiana de Atención y Protección a
Personas con Discapacidades y/o Dependencias
José Luis Palacio González
Director-Gerente F. FASAD

ANEXO I

D./Dña.....
 con domicilio en, calle y
 DNI número, en nombre propio o en representación de la
 empresa con domicilio en
calle.....
 CP..... teléfono..... y
 NIF

DECLARO

I. Que he quedado enterado/a del anuncio publicado por la Fundación FASAD para la ejecución del contrato que tiene por objeto.....

II. Que igualmente conozco el pliego de prescripciones técnicas, el pliego de cláusulas administrativas particulares y demás documentación que debe regir el presente contrato, que expresamente asumo y acato en su totalidad, sin salvedad alguna.

III. Que la empresa a la que represento, cumple con todos los requisitos de capacidad y solvencia exigidos en el presente pliego, y se comprometo, en caso de que la propuesta de adjudicación recaiga a su favor, a aportar los documentos que se señalan en la cláusula 14.

IV. Que ostento poder suficiente para representar a la empresa.....

V. Que la empresa a la que represento cumple con todos los requisitos y obligaciones exigidos por la normativa vigente para su apertura, instalación y funcionamiento.

VI. Que la escritura de constitución de la empresa a la que represento está inscrita en el Registro Mercantil de....., Tomo....., folio..... hoja número.....

VII. Que ni la empresa a la que represento ni sus administradores ni representantes, están incurso en las prohibiciones para contratar previstas en el artículo 71 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

VIII. Que ni la empresa a la que represento ni sus administradores ni representantes han participado en la elaboración de las prescripciones técnicas del presente contrato, solamente para el caso de que dicha participación pueda provocar restricciones a la libre concurrencia o suponen un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras.

IX. Que la empresa, ni tampoco las empresas a ésta vinculadas en el sentido en que son definidas en el artículo 42 del Código de Comercio, han sido adjudicatarias o empresas colaboradoras de la empresa adjudicataria o participado de manera alguna en

la elaboración de las prescripciones técnicas del presente contrato, todo ello de acuerdo con lo establecido en la cláusula 9 del presente Pliego.

X. Que la empresa a la que represento se encuentra al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias (recibos de alta y estar al corriente del pago, o exento del mismo, del Impuesto de sobre Actividades Económicas, certificaciones positivas que acrediten la no existencia de deudas con la Administración del Estado y con la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias) y con la Seguridad Social, impuestas por las disposiciones vigentes, y no encontrarse incurso en las prohibiciones e incompatibilidades para contratar con la Administración de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias previstas en el artículo 71 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y en particular; que no forman parte de los órganos de gobierno o administración persona alguna a los que se refiere la Ley 5/2006, de 10 de abril, de regulación de los conflictos de intereses de los miembros del Gobierno y de los altos cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, de la Ley 4/1995, de 6 de abril, de incompatibilidades, actividades y bienes de los Altos Cargos del Principado de Asturias, o que se trate de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma.

XI. Que la empresa a la que represento se somete a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

XII. Que me comprometo a acreditar documentalmente ante el órgano de contratación, en el caso de resultar propuesto como adjudicatario todos y cada uno de los extremos requeridos por la Ley (Art. 140 LCSP) y los pliegos con anterioridad a la adjudicación, en el plazo conferido al efecto.

XIII. Que autorizo a la Fundación FASAD a remitirme las notificaciones que procedan con respecto del presente contrato por medio de fax o dirección de correo electrónico, _____ que _____ detalle _____ a continuación....., y quedando obligado a confirmar por el mismo medio la recepción.

En, a.....de.....de 20.....
(Lugar, fecha, firma del licitador y sello de la empresa)

ANEXO II

PROPOSICIÓN ECONÓMICA.

D. _____, en posesión de su plena capacidad de obrar, vecino de _____, con domicilio en la calle _____, en nombre propio o como representante de la Empresa _____, con CIF nº _____, y domicilio social en la ciudad de _____,

MANIFIESTA

Que, enterado de la licitación del _____, se compromete a asumir el cumplimiento del presente contrato, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por el siguiente precio¹:

IMPORTE TOTAL S/IVA	IVA	IMPORTE TOTAL CON IVA

Asimismo a los efectos indicados en el Pliego de Cláusulas Jurídicas se indican los importes mensuales correspondientes a una tarifa plana por posibles variaciones en el número de extensiones o líneas:

Concepto	Importe Unitario s/ IVA	Importe Unitario c/ IVA
Tarifa plana por línea de telefonía fija adicional ² .		
Tarifa plana por línea de telefonía móvil adicional ¹		
Tarifa plana por línea de datos adicional ¹		

Para la elaboración de la presente oferta se han tenido en cuenta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales, y protección del medio ambiente.

(Lugar, fecha, firma del licitador y sello de la empresa)

¹ Nota: Los importes que se ofertan no han de estar sometidos a ningún tipo de condición. En caso de que lo estén determinará la exclusión de la oferta.

² Estas líneas deberán cumplir con las condiciones establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas del expediente y con las mejoras ofertadas por el adjudicatario en su proposición.

ANEXO III

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE VIGENCIA DE LOS DATOS ANOTADOS
EN EL REGISTRO DE LICITADORES DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS
(Declaración de presentación obligatoria junto con la certificación de inscripción
registral)

D/Dña

..... con DNI nº, en nombre
propio o en representación de la empresa inscrita en el Registro
de Licitadores del Principado de Asturias con el número en calidad de ¹
..... al objeto de participar
en la contratación del servicio de

..... convocada por la Fundación Asturiana de
Atención y Protección a Personas con Discapacidades y/o Dependencias (FASAD) de
acuerdo con lo establecido en el Decreto 35/2015, de 12 de mayo por el que se regula la
contratación centralizada, el Registro de Contratos y el Registro de Documentación
Administrativa de Licitadores del Principado de Asturias, declara bajo su personal
responsabilidad (márquese sólo una de las casillas):

- Que los datos de esta empresa que constan en el Registro de documentación
Administrativa de licitadores de la Comunidad Autónoma del Principado de
Asturias no han sido alterados en ninguna de sus circunstancias y que se
corresponden con la certificación del Registro que acompaña a esta declaración.
- Que los datos de esta empresa que constan en el Registro de Licitadores
referentes a:

1.
2.
3.
4.

han sufrido alteración según se acredita mediante los documentos que se
adjuntan a la presente declaración y que estos extremos han sido comunicados al
Registro con fecha, manteniéndose el
resto de los datos sin ninguna alteración respecto del contenido de la
certificación del Registro.



fasad

Ena,de
.....de 201.....
(Sello de la empresa y firma autorizada)

Fdo.:

- (1) Indíquese la representación que ostenta el declarante de la empresa. Esta declaración deberá ser emitida por cualquiera de los representantes con facultades que figuren inscritos en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias.

